



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 49 Secc. I • Lunes 16 de Diciembre del 2019

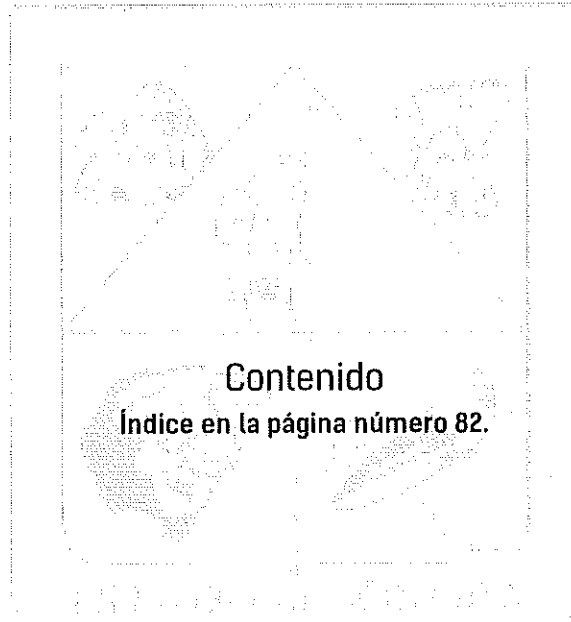
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



Gobierno del
Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1206
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIV49I-16122019-A13AE355F



ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2019

ACUERDOS GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA LA COMPETENCIA POR MATERIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA PARA QUE TAMBIÉN CONOZCA DE LA MATERIA FAMILIAR DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO

I.- El artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

II.- Los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XIII) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

III.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

IV.- Que el artículo 66 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal determinar mediante Acuerdos Generales el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial y el conocimiento por turnos de los Tribunales Regionales de Circuito y de los Juzgados de Primera Instancia. Asimismo, a la fecha existe el Acuerdo General 1/1997 emitido por el Pleno del este órgano jurisdiccional, relativo precisamente a la determinación del número de Circuitos y Distritos Judiciales, su división territorial y especialización correspondiente, mismo acuerdo que posteriormente ha sido adicionado y reformado.

V.- En términos del artículo 55 (fracción XIV) de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado, El Distrito Judicial de San Luis Rio Colorado, Sonora comprende la siguiente Municipalidad: SAN LUIS RIO COLORADO, con la Comisaría de Luis B. Sánchez. Cabecera: SAN LUIS RIO COLORADO.

VI.- Factores como son el interés de los usuarios en el Distrito Judicial de San Luis Rio Colorado, Sonora en el sentido de que se tenga una mejoría en la atención de los asuntos judiciales en materia familiar, así como el hecho de que en ese mismo distrito ha disminuido la carga de trabajo significativamente respecto de los asuntos penales seguidos bajo el sistema tradicional, ello a raíz de la incorporación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en nuestro Estado, la ampliación de competencia del actual Juzgado Primero de lo Penal representa una oportunidad

para mejorar la prestación del servicio de impartición de justicia en materia familiar cuya carga de trabajo y dinamismo procesal es mayor significativamente de la civil y, obviamente, de la penal tradicional en la jurisdicción de San Luis Rio Colorado, de ahí que este Pleno toma el presente Acuerdo General de ampliar la competencia del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de San Luis Rio Colorado, para que conozca también de la materia familiar, pues se reitera, ello conducirá a incrementar la celeridad y expedites en el servicio. En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 (fracción III) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9, 11 (fracción XIII) y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, con fecha cinco de diciembre de 2019 el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2019

PRIMERO: El actual Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de San Luis Rio Colorado, Sonora a partir de las 8:00 horas del 13 de enero de 2020, amplía su competencia para conocer también de la materia familiar, y se denominará Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar del Distrito Judicial de San Luis Rio Colorado, Sonora.

SEGUNDO: La jurisdicción territorial del recién especializado Juzgado será el Distrito Judicial de Guaymas, Sonora conforme lo previsto en el artículo 55 (fracción XIV) de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado. Su nueva competencia en materia familiar la establece la propia legislación orgánica, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora y demás leyes aplicables en materia familiar.

TERCERO: A partir de las 8:00 horas del 13 de enero de 2020, el Juzgado Primero de lo Penal que amplía de su competencia a la materia familiar, empezará a conocer de los asuntos de inicio propios de esa materia que le sean presentados en los días que por razón de turno le corresponda recibir.

CUARTO: El Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de San Luis Rio Colorado, Sonora, seguirá en el conocimiento y resolución de todos los asuntos sujetos a su potestad judicial presentados hasta antes de las 8:00 horas del 13 de enero de 2020.

QUINTO: A partir del 13 de enero de 2020, la competencia por turno del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar, y el Juzgado Primero de lo Familiar, ambos del Distrito Judicial de San Luis Rio Colorado, se sujetará a lo siguiente: del día primero de cada mes al día quince inclusive, la competencia por turno para asuntos de nuevo ingreso le corresponderá al Juzgado Primero de lo familiar; del día quince al día último de cada mes inclusive, el turno le corresponderá al Juzgado de lo Penal y de lo Familiar.

SEXTO: Los exhortos, requisitorias o cualquier otro trámite de la materia familiar que lleguen a partir de las 8:00 horas del 13 de enero de 2020, se turnarán de acuerdo a sistema de turno acordado en el considerativo anterior, a menos que se encuentren estrechamente vinculados en su desahogo, con algún exhorto, requisitoria u otro trámite anterior cuya recepción se haya realizado en el Juzgado Primero de lo Familiar ya existente, en cuyo caso, su diligenciación la llevará a cabo este Juzgado.

SÉPTIMO: El ahora denominado Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar tendrá su cabecera en San Luis Río Colorado, y continuará funcionando en el mismo Edificio en que lo ha venido haciendo como especializado en materia penal.

OCTAVO: El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión relacionada con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

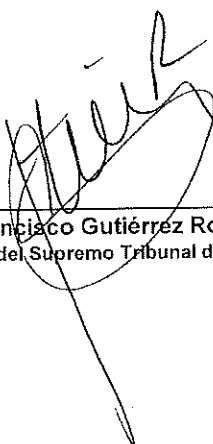
PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

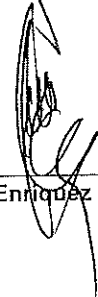
TERCERO.- Los derechos laborales de los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Sonora que presten sus servicios personales en el Juzgado Primero de lo Penal, que amplía su competencia por razón de materia en el presente Acuerdo General, serán respetados conforme a la legislación aplicable.

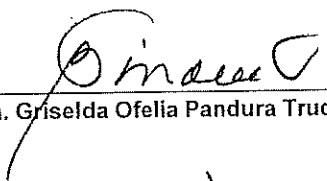
CUARTO.- La Dirección de Servicios de Cómputo, dependiente de Oficialía Mayor de este Supremo Tribunal de Justicia, hará la programación correspondiente que sea pertinente de los equipos de cómputo que utiliza tanto el Juzgado Primero de lo Familiar como el ahora denominado Juzgado de Primera Instancia de lo Penal y de lo Familiar, para que estén en condiciones óptimas de registrar todos los asuntos que le correspondan por razón de turno según lo establecido en el considerativo Quinto.

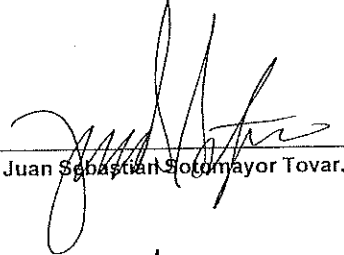
Así lo acordaron por unanimidad de votos, en sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con ausencia justificada del Magistrado Miguel Ricardo Quintana Tinoco, conforme a los artículos 6, 8 y 37, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fungiendo como Presidente el Magistrado Francisco Gutiérrez Rodríguez, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.

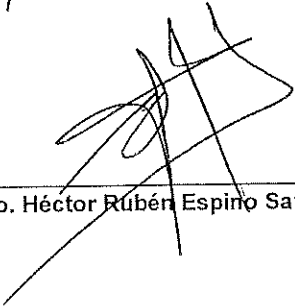

Mgdo. Francisco Gutiérrez Rodríguez.
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

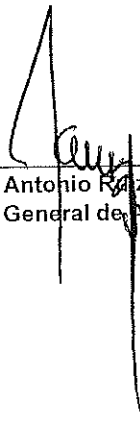

Mgda. Elvia Zatarain Andablo.


Mgdo. Javier Enriquez Enriquez.


Mgda. Griselda Ofelia Pandura Truqui.


Mgdo. Juan Sebastian Sotomayor Tovar.


Mgdo. Héctor Rubén Espino Santana.


Lic. José Antonio Ríos Araujo.
Secretario General de Acuerdos.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

